



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL,** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175 FRACCIÓN III, 177 FRACCIÓN II, 179 FRACCIÓN II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14 Y 17, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ,** SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, LICENCIADO ÓSCAR LEONEL AÑORVE MILLÁN, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, TITULAR DE LA PONENCIA TRES;** ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA TRES DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.-----

EN USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS PRESENTES.- ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INFORMANDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM PARA SESIONAR; PROCEDIÉNDOSE A DECLARAR LA EXISTENCIA LEGAL DEL MISMO.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA,** MISMA QUE A LA LETRA DICE: -----

*"ÚNICO.- JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR HENRY OCAMPO BAHENA, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A DELEGADO MUNICIPAL DE TEJALPA, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS."*

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA** ES APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO; POR LO QUE, EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, LA SECRETARIA GENERAL DA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUENTA AL PLENO CON EL **PROYECTO DEL ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE SIN NÚMERO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO HENRY OCAMPO BAHENA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A DELEGADO MUNICIPAL DE TEJALPA, PERTENECIENTE A JIUTEPEC, MORELOS**, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL AHORA PROMOVENTE ANTE ESA AUTORIDAD MUNICIPAL. EN ESTE SENTIDO, EL PROYECTO DE ACUERDO, CONTIENE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: -----

*"ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE UN ANÁLISIS INTEGRAL DEL ESCRITO PRESENTADO Y SUS ANEXOS, ADVIERTE QUE EL ACTOR PROMUEVE UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 295 FRACCIÓN II Y 313 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PROCEDE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, Y TIENE COMO OBJETO LOS ACTOS O RESOLUCIONES RELATIVAS AL REGISTRO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE ALGÚN PRECANDIDATO, CANDIDATO, REALIZADA POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS, EN EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, QUE CONTRAVENGAN SU NORMATIVIDAD INTERNA O EL RESPECTIVO CONVENIO, Y QUE AFECTEN LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. ASÍ TAMBIÉN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 165, 295 Y 297, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER LOS RECURSOS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO Y, EN SU CASO, EXTRAORDINARIO, RESPECTO DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y GOBERNADOR DEL ESTADO; LAS CONTROVERSIAS LABORALES QUE SURJAN ENTRE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y SUS RESPECTIVOS SERVIDORES, ASÍ COMO LOS RECURSOS PRESENTADOS EN TIEMPOS NO ELECTORALES, POR LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA PROPIA LEY ELECTORAL; Y EL PRESENTE CASO VERSA SOBRE EL CARGO DE DELEGADO MUNICIPAL, POR LO QUE NO ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE PROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, COMO HA QUEDADO PRECISADO. RAZÓN POR LA CUAL, ESTE ÓRGANO ELECTORAL CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA RESOLVER SOBRE LA HIPÓTESIS PLANTEADA POR EL ACTOR. AHORA BIEN, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ESTE TRIBUNAL LOCAL, QUE EL ACTOR HACE NOTAR EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN, QUE PARTICIPÓ COMO CANDIDATO A DELEGADO MUNICIPAL DE TEJALPA, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, NO ASÍ COMO CANDIDATO A AYUDANTE MUNICIPAL DE LA COLONIA*



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

MIGUEL HIDALGO (COMO SE LEE EN LA PÁGINA 6 DE SU ESCRITO); DE DONDE SE TIENE QUE EL CARGO DE DELEGADO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE COMO PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, EL QUE SEA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE, ADEMÁS DE QUE DICHS NOMBRAMIENTOS DEBEN REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; DE AHÍ, QUE EL CARGO DE DELEGADO MUNICIPAL, SE CONSTRIÑE A UNA DESIGNACIÓN QUE COMPETE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA QUE NO SE INVOLUCRA EL VOTO DIRECTO DE LA CIUDADANÍA; CUANDO EN TÉRMINOS DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 1/2008, INTITULADA 'AGENTES MUNICIPALES. CUANDO SURGEN DE PROCESOS COMICIALES, SU ELECCIÓN ES IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO', SE ADVIERTE QUE DICHO JUICIO, ENTRE LOS DERECHOS QUE TUTELA, SE ENCUENTRA EL DE SER VOTADO, FRENTE A ACTOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES QUE LO PUEDAN AFECTAR, SIEMPRE QUE SE TRATE DE ELECCIONES EN LAS CUALES LOS CIUDADANOS, EN USO DE SU POTESTAD SOBERANA, ELIJAN SERVIDORES PÚBLICOS CON ESE CARÁCTER, ESTO ES, QUE SE TRATE DE PROCESOS COMICIALES SUSTENTADOS EN EL VOTO DE LA CIUDADANÍA. SENTADO LO ANTERIOR, TAMBIÉN ES DE HACERSE NOTAR QUE, EL PROMOVENTE CITA EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN, FUNDAMENTOS BASADOS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO TESIS JURISPRUDENCIALES QUE INVOCA COMO OBLIGATORIAS PARA EL 'HONORABLE ÓRGANO FEDERAL DE CONTROL ELECTORAL'. BAJO ESTE CONTEXTO, SE ESTIMA OPORTUNO SU REMISIÓN A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE, EN SU CASO, SEA ÉSTA QUIEN SE PRONUNCIE CONFORME LO CONSIDERE EN TÉRMINOS DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. TANTO Y MÁS, QUE EN TÉRMINOS DE LA REFERIDA LEY DE LA MATERIA FEDERAL, LA IV SALA REGIONAL FEDERAL EN MATERIA ELECTORAL, TIENE COMPETENCIA PARA RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CUANDO SE TRATE DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE SER VOTADO EN LAS ELECCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DIVERSOS A LOS ELECTOS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, COMO EXPRESAMENTE LO PREVÉ EL ARTÍCULO 83, NUMERAL 1, INCISO B), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL."

UNA VEZ QUE FUE SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MAGISTRADOS EL PROYECTO DE MÉRITO Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO ES



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; QUEDANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS: --**

**"PRIMERO.-** EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER Y RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, ATENDIENDO A LA HIPÓTESIS PLANTEADA EN EL MISMO, POR EL PROMOVENTE, CIUDADANO HENRY OCAMPO BAHENA.

**SEGUNDO.-** EN CONSECUENCIA, Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO POR EL IMPETRANTE, REMÍTASE EL EXPEDIENTE ORIGINAL Y LAS CONSTANCIAS QUE LO INTEGRAN, A LA SALA REGIONAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE SE RESUELVA LO QUE EN SU CASO PROCEDA, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS AL PROMOVENTE, PARA DARLE CELERIDAD EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA."

PUBLÍQUESE EL ACUERDO APROBADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.-----

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS POR TRATAR, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.**-----

  
**LIC. HERTINO AVILÉS ALBAVERA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**LIC. ÓSCAR LEONEL ANORVE MILLÁN**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. CARMEN PAULINA TOSCANO VERA**  
**SECRETARIA GENERAL**